



FONDO
ABELARDO A. LEAL LEAL

DISCURSO PRELIMINAR

1.—Años atrás me propuse desarrollar el programa de un curso de *Instituciones de Derecho mercantil español* en un libro más extenso que los de texto y uso corriente entre los alumnos de las Universidades, Escuelas mercantiles y personas que se dedican al Foro (1);

(1) Me refiero á las siguientes: 1.º *Instituciones del Derecho mercantil de España*, por D. Ramón Martí de Eixalá. Hemos tenido á la vista la octava edición, notablemente adicionada y puesta al corriente de la legislación y jurisprudencia, por D. Manuel Durán y Bas; Barcelona y Madrid, 1879. Un tomo, 582 páginas.

2.º *Elementos de Derecho mercantil de España*, por D. Mariano Carreras y González y D. Leopoldo González Revilla, cuarta edición; Madrid, 1886. Un tomo, 386 páginas.

3.º *Lecciones elementales de Derecho mercantil de España*, compuesto por el Doctor D. Salvador del Viso; tercera edición, con notas de D. Salvador Salom y Puig; Valencia, 1886.

4.º *Curso de Derecho mercantil*, por el Doctor D. Pablo González Huebra. Dos tomos; Barcelona, 1859.

5.º *Diccionario de legislación y jurisprudencia mercantil*, por Don Ezequiel Zarzoso; Valencia, 1881.

6.º *Diccionario de la legislación mercantil de España*, por D. Pablo Aycilla.

7.º *Cuestiones de Derecho mercantil*, por D. Rafael Gracia y Parejo y D. Benito Lorenzo.

8.º *Elementos de jurisprudencia mercantil*, por D. Eugenio de Tapia.

No menciono los comentaristas del Código de Comercio ni los traductores de alguna rama especial ó de alguna institución particular del Derecho mercantil.

pero no tardé en advertir que toda obra de Derecho mercantil ha de ser incompleta si no contiene una reseña del desenvolvimiento histórico de cada uno de los elementos y factores del comercio, así como de sus instituciones, y un examen comparativo de la legislación mercantil vigente en las distintas nacionalidades que componen el mundo civilizado. En esta forma adquiría el trabajo una extensión extraordinaria, en términos que aquel vasto plan trazado por el insigne publicista Ozanam (1) casi lo llegué á considerar deficiente. Desde la época en que este escritor trazó su extenso programa de un curso de Derecho mercantil hasta la fecha, han adelantado muchísimo las investigaciones históricas y jurídicas, y es evidente que si hoy redactase aquella obra, en mal hora interrumpida, tendría á la vista las más importantes publicaciones de los economistas, juriconsultos é historiadores modernos.

2.—Teniendo en cuenta el estado actual de los estudios económicos, y en especial los mercantiles y la fisonomía propia que va adquiriendo la legislación industrial, entiendo que una obra de Derecho mercantil, para ser completa, ha de contener una parte destinada al estudio de aquellas cuestiones á que dan origen los nombres y denominaciones, marcas de fábrica, privilegios y patentes de invención, y al de las instituciones de derecho que tienden al fomento y garantía de la industria privada. La marca de comercio constituye en todos los países civilizados una propiedad, y el uso de estas marcas da lugar á importantísimas cuestiones de Derecho mercantil nacional é internacional. Por estas y otras razones, que expondremos en el lugar correspondiente, entendemos que hay un *Derecho industrial* que es una rama especial del *Derecho mercantil*, y que sería en los actuales tiempos defectuosa una obra que estudiara este derecho y no contuviera una sección

(1) *Notes d'un cours de Droit commercial*. Œuvres complètes de A. Frederic Ozanam; tomo 8.º, páginas 411-595.

dedicada al estudio de la legislación, instituciones, prácticas y jurisprudencia industriales.

3.—Igualmente entiendo que antes de entrar en el estudio de la naturaleza de las instituciones de Derecho mercantil, jurídicamente consideradas, así como en el análisis y exposición de las múltiples cuestiones que en este vasto campo de la ciencia del Derecho suelen plantearse, conviene conocer las instituciones de Derecho comercial bajo el aspecto económico. El legislador, el hombre de Estado, el juriconsulto, no deben olvidar jamás que el *comercio* es por esencia, por sus accidentes, por su forma, por sus procedimientos y manifestaciones un *fenómeno económico*, y como tanto para legislar, como si se trata de aplicar lo legislado ó de interpretar rectamente la doctrina legal, la jurisprudencia y aun la práctica y la costumbre, á las que tanto debe atenderse en estas materias, es requisito indispensable y base de acierto conocer de antemano la *materia* objeto de derecho, lógicamente se desprende de este principio que el estudio de las condiciones económicas del comercio es la base de investigación, es por donde ha de empezar quien desee conocer á fondo el Derecho mercantil.

4.—Las ciencias económicas y sociales no han dicho la última palabra sobre varios puntos que son de su dominio, y sin entrar ahora en la cuestión del método preferible para el estudio de los hechos sociales, políticos y económicos, y en la averiguación de las leyes á que se hallan sujetos, la verdad es que mientras Ingram hace un cargo á los economistas por haber aislado el estudio de los hechos de la riqueza de los demás fenómenos sociales, y haber dado un carácter metafísico y viciosamente abstracto á la mayor parte de sus concepciones, siendo demasiado absolutas la fórmula y enunciación de sus conclusiones (1), otros pretenden dar á

(1) *The Present Position and Prospect of Political Economy*. Discurso leído por M. Ingram en el Congreso de la Asociación Británica para el adelanto de las ciencias de Dublín, 1878.

la Economía política el carácter de una ciencia matemática (1); y han llegado á formar importante escuela en Alemania y otros puntos, quienes entienden que es una ciencia histórica (2). Por nuestra parte, abandonando la cuestión del método, que nos conduciría demasiado lejos, y teniendo en cuenta la índole especial de los asuntos mercantiles, procuraremos no perder jamás de vista la realidad, los hechos, dejando aparte las afirmaciones, los principios y las soluciones que no se apoyen en fenómenos bien observados.

Aquí conviene recordar la frase de nuestro Colmeiro (3): «La Economía política tiende la mano á la his-

(1) Si bien algunos problemas económicos pueden formularse matemáticamente ó con fórmulas aproximadamente á las de la Aritmética y Algebra, la verdad es que no debemos considerarla una ciencia matemática como pretenden W. Stanley Jevons en su obra *The Theory of Political Economy*, London, Macmillan and C.º, 1879, p. 3.^a y siguientes; Cournot, en sus *Recherches sur les principes mathématiques de la theorie des richesses*; Hagen y otros. Según Yves Guyot, *La science économique*, París, Reinwald, 1881, pág. 8, la revista *Journal of the Statistical Society* publicó una bibliografía de las obras que aplican la teoría matemática á la Economía política; Junio, 1878. Por mi parte recomiendo las que aparecen indicadas en el Apéndice primero de la citada de Stanley Jevons, pág. 301, conteniendo las que se publicaron desde 1720 hasta 1879.

(2) Guillermo Roscher, en la introducción á su *Programa de un curso de Economía política según el método histórico*, 1843, y en su *Sistema de Economía política*, 1854 (esta última ha alcanzado quince ediciones); Carlos Knies, *Economía política*, 1853; Haussen, Bruno Hildebrand, Courad, Eudemann, Hans von Scheel, Büchschütz, Blümner, Rodbertas, Wiskeman, Schäfle y Schmoller en Alemania, Le Play y sus discípulos en Francia, y en cierto modo Carey, de Filadelfia, representan dignamente esta escuela. El erudito profesor Don Eduardo de Hinojosa publicó en la *Revista general de Legislación y Jurisprudencia*, tomo LVIII, año 27, páginas 352 á 361, un excelente trabajo acerca de la *Escuela histórica en Economía política*, y Mr. Paul Ribot una Exposición crítica de las doctrinas sociales de Mr. Le Play (*Exposé critique des doctrines sociales de Mr. Le Play*, París, E. Plon, 1882, 433 páginas); y el Marqués de Pidal, en su discurso de recepción en la Academia de Ciencias Morales y Políticas de Madrid, se ocupa de Le Play y sus obras. En cuanto á las obras y doctrinas de Enrique Carey, de Filadelfia, véase el artículo *Enrique Carey* publicado en el *Eco de la Producción*, Barcelona, tomo I, 1880, pág. 12, por el autor de estas líneas, y artículo *Carey* del *Diccionario de los Economistas*.

(3) *Principios de Economía política*; Madrid, 1873, pág. 17.

toria y ambas mutuamente se auxilian. Enhorabuena sea la Economía política una ciencia racional; pero no por eso debe el economista desdeñarse de comprobar la verdad especulativa con el testimonio de la experiencia. La inducción y la deducción son dos métodos de investigar las leyes de la riqueza, que por diferentes caminos llegan al mismo punto.»

Por nuestra parte damos preferencia al método que empieza por el análisis y termina en la síntesis, y procuraremos de esta manera estudiar todas las condiciones que dan origen á los actos de comercio; que lo desenvuelven y modifican, todos los factores que lo promueven y todos los sucesos que influyen en sus movimientos y alteraciones; y en esta tarea comenzaremos por aquellos actos más sencillos y elementales de la vida económica y mercantil, para pasar luego al de los más complicados, que no son en el fondo sino una combinación ó una asociación de los primeros, con lo cual se logran dos objetos; el primero, facilitar la inteligencia de los fenómenos más complicados del mundo comercial y de sus leyes mediante su descomposición y análisis de sus elementos constitutivos, y el segundo, seguir el orden histórico, estudiándolos en la misma forma de su evolución y desenvolvimiento.

5.—La mayor parte de los historiadores del comercio, principalmente Scherer (1), Heeren (2) y otros estudian los progresos y vicisitudes del comercio á través de los tiempos y en conjunto, sin descender en sus investigaciones á un análisis del proceso histórico de cada uno de los factores y condiciones del comercio se-

(1) *Historia del comercio de todas las naciones desde los tiempos más remotos hasta nuestros días*; edición española, dos tomos; Madrid, 1874.

(2) A. *De la política et du commerce des peuples de l'antiquité*, par A. H. L. Heeren, traduit de l'allemand par W. Suckau; Paris, Firmin Didot frères, 1832; siete tomos con un apéndice, conteniendo la bibliografía completa acerca de las colonias griegas, por el Dr. Schütte.

B. *Manuel de l'histoire ancienne considérée sous les rapports des constitutions du commerce et des colonies des divers états de l'antiquité*.

paradamente, y á un estudio de la influencia que ejerció en la vida económica en general, y de la mercantil en particular, la aparición de cada factor y la concurrencia de cada una de las condiciones.

La lectura de la obra de Scherer fatiga la memoria, sin que el lector encuentre ordenados y clasificados los materiales que en la misma aparecen reunidos; en cambio, Gilbart (1) ofrece postulados, saca consecuencias y formula principios que deduce del atento examen de los hechos históricos.

He procurado en la *parte histórica* de la presente obra presentar un cuadro tan completo como me ha sido posible de los factores y condiciones económicas que en la vida social han producido el comercio, ó que han podido contribuir á su desenvolvimiento. Tanto las reseñas que en dicho cuadro aparecen, como las conclusiones que me he atrevido á formular, servirán de *prolegómenos* utilísimos para la mayor inteligencia de las demás secciones en que se divide este libro; y me separo en esto del orden establecido por otros autores, quienes encabezan sus obras con unos cuantos capítulos dedicados á los *prolegómenos*, en donde abundan definiciones, principios y fórmulas que el lector aprende de memoria, pero cuyo verdadero significado no se le alcanza, porque desconoce la esencia de la cosa definida; en cambio, de la manera como aparecen expuestos los *prolegómenos* en el presente libro, cuando llega el momento de las definiciones y cuando se formulan principios, el lector está (permítaseme la frase) tan impregnado de la cosa definida y de la materia acerca de la cual se formula el principio, que él mismo puede juzgar de la definición y discutirla con todos los antecedentes y completo conocimiento de causa.

Conocer una institución humana, un elemento social cualquiera, es conocer la historia, el proceso de su des-

(1) *Lectures sur l'histoire et les principes du commerce chez les anciens*, par J. W. Gilbart, F. R. S., Paris, Guillaumin y C.^e, 1856.

envolvimiento, los factores que entran en su formación, y los caracteres y condiciones que le han alterado y modificado.

6.—La historia del comercio es, ni más ni menos, que la historia de la civilización, porque precisamente el comercio anda á parejas con la cultura; con ella crece, vive, se desenvuelve, llega á su apogeo, decae y muere. Todos los actos del hombre y todas las condiciones de lugar y tiempo que influyen y contribuyen al desarrollo del comercio, son factores importantísimos de la civilización, y tanto es así, que los modernos trabajos sobre lo que se ha dado en llamar *la ciencia de la civilización* ó de la cultura (1), han sido preciosos materiales que hemos utilizado para trazar y aparejar el cuadro de los factores y condiciones del comercio, que es, en último resultado, el cuadro del desenvolvimiento de la civilización bajo el punto de vista económico (2).

Siendo, pues, tan complejo el fenómeno comercio, que en su vida y desenvolvimiento informan y actúan todos los factores, elementos y condiciones de la cultura humana, no es extraño que sea extensa la reseña y enumeración de estos factores y de las leyes de su actividad en el mundo mercantil, y que toda la primera parte de esta obra esté consagrada al estudio del desenvolvimiento histórico del comercio.

7.—Si la vida mercantil es la vida de la civilización; si el desenvolvimiento de la cultura humana marcha al compás del comercio, y viceversa, éste progresa con ella; siendo la civilización cosmopolita, también lo será

(1) Vide M. Edward B. Tylor, *La civilisation primitive*, dos tomos; Paris, C. Reinwald et C.^e, 1876, capítulos 1.^o y 2.^o *La ciencia de la civilización y el desenvolvimiento de la misma*, páginas 1.^a á 80.

(2) Algunos autores comienzan ya á estudiar la civilización bajo alguna de sus distintas fases con separación de las demás, y principalmente bajo el punto de vista económico y comercial. Sin perjuicio de las varias obras y monografías que citaré en el curso de este libro, merece ser citado el trabajo que publicó la excelente *Revue Britannique*, año 1848, Febrero, 241-80, titulado: *Du progres de la civilisation commerciale en Amerique depuis le decouverte de C. Colon á 1846*.

el comercio; y si alguna rama de la legislación puede abrigar tendencias universales y cosmopolitas, ninguna como el Derecho mercantil. Se concibe una letra de cambio que deba sujetarse á la legislación mercantil de todos los pueblos civilizados de la tierra, y un mismo ejemplar de esta letra que dé lugar á cuestiones que hayan de resolverse por las leyes de todas las naciones. Este caso es muy difícil que encuentre paridad en ningún otro acto humano ni en la manifestación de ninguna institución humana. Solamente podrían encontrarse en igual caso, aunque no en las condiciones de una letra de cambio, los actos del capitán de un buque y las responsabilidades de un naviero, en el caso de que el jefe de la expedición marítima hubiese contratado en todos los países del mundo civilizado. Este segundo caso es más difícil en la práctica que el primero, pero ambos casos hacen referéncia á hechos esencialmente mercantiles.

Si el comercio es un hecho cosmopolita, las legislaciones mercantiles de todos los pueblos civilizados han de tener muchos puntos de contacto y de relación. En la práctica se originan multitud de conflictos entre sus disposiciones, con ocasión de aquellas materias en que discrepan y han de revelar una tendencia irresistible á la igualdad, tendencia que se aboceta hoy en grandes líneas y trazos, y que se va dibujando con caracteres y expresión más determinados de día en día.

He aquí por qué después de un examen detenido de la legislación y jurisprudencia mercantil de España para uso de los Tribunales, de los jurisconsultos y de las Universidades, he considerado indispensable dedicar una sección importante de mi obra al estudio de las legislaciones mercantiles de los diversos países, que no de otra manera sería completa, ni podría satisfacer plenamente las aspiraciones del jurisconsulto, del economista y del hombre de estudio que desea conocer una rama de la ciencia del Derecho en toda su extensión y bajo todos sus aspectos.

8.—Conocida la historia del desenvolvimiento del comercio y de las instituciones de Derecho mercantil y el estado de la legislación mercantil de todos los pueblos, pueden apuntarse algunas ideas acerca de los principios generales que han informado, que informan, y lo que es más atrevido, que informarán á la legislación mercantil de todos los pueblos, dedicando una sección especial de la obra á los principios que deberán encarnarse en la legislación mercantil española del porvenir.

Cada una de estas secciones puede formar á la verdad una obra separada; pero en el fondo constituye una parte que completa este trabajo, que hoy me atrevo á someter al público, dándole el nombre genérico de *Instituciones de Derecho mercantil*.



PLAN DE LA OBRA

PARTE HISTÓRICA

TOMO 1.º *Historia y prolegómenos*, comprende el estudio del desenvolvimiento histórico del comercio en general y de las instituciones mercantiles.

PARTE LEGISLATIVA

TOMO 2.º *Legislación y jurisprudencia mercantil de España.*

TOMO 3.º *Legislación mercantil de las naciones extranjeras.*

PARTE TEÓRICA

TOMO 4.º I. Principios del Derecho mercantil de todas las naciones.

II. Principios que han de informar el Derecho mercantil de España.

III. Principios que informan el derecho industrial.

PARTE ESPECIAL INDUSTRIAL

TOMO 5.º *Legislación y jurisprudencia industrial.*

I. Introducción histórica.

II. Legislación industrial de España.

III. Legislación industrial de los demás países.



ENSAYO

ACERCA DEL

DESENVOLVIMIENTO HISTÓRICO DEL COMERCIO

Y DE LAS INSTITUCIONES MERCANTILES

PARTE HISTÓRICA